

37	12	189	Pradera.	70	23	Antonio Camiruaga Landeta.	le-Carretera Arriaga.	9	20	9,45
38	12	136-a	Cereval.	100	40	Benito Menchaca Erezuma.	Antonio Camiruaga Landeta. B.º Arriaga, 5. Erandio.	9	20	10,00
39	12	133-a	Pradera.	150	80	Eustaquio Elorduy.	Benito Menchaca Erezuma. Avenida Ejército, 31. S.º. C. Bilbao.	9	20	10,15
40	12	132-d	Pradera y ce-real.	125	50	Alejandra y Agueda Bilbao Ayo.	Eustaquio Elorduy. Arriaga, 94. Erandio.	9	20	10,30
41	12	125	Huerta.	65	30	Zona urbana.	Escolástica Canales López. Mayo, 30. Las Arenas.	9	20	10,45
42	12	124	Huerta.	115	40	Mercedes Argaluz.	Zona urbana.	9	20	10,45
43	12	123	Huerta.	130	40	Enrique Azcorra Eloorriaga.	Julia Argaluz. Carretera Arriaga, 60. Erandio.	9	20	11,00
44	11	208-a	Urbana.	225	60	Venancio Menchaca Iturralde.	Enrique Azcorra Eloorriaga. Caserío Baselai-Camino Coscoche, 1. Erandio.	9	20	11,15
45	11	210	Frutal.	275	85	Martin Bilbao Madariaga.	Venancio Menchaca Iturralde Caserío Basarte, 35. B.º Arriaga. Erandio.	9	20	11,30
46	11	212	Cereal.	100	30	Vicente Libano Zárraga.	Martin Bilbao Madariaga. B.º Arriaga. Erandio.	9	20	11,45
47	11	213	Pradera y huerta.	75	30	Hermanos Libano Zárraga.	Gregorio Libano Vidaurzaga. Caserío Aranaga-B.º Arriaga. Erandio.	9	20	12,00
48	11	214-a	Huerta.	450	150	Ramón Zabala Marcalda.	Hermanos Libano Zárraga.	9	20	12,15
49	11	218-e	Huerta.	350	130	Elias Bilbao Mota y hermanos.	Ramón Zabala Marcalda. Avenida Sabino Arana, 41. 7.º Bilbao.	9	20	12,30
50	11	218-b	Huerta.	275	80	Ignacio Mota.	Elias Bilbao Mota y hermanos. Ignacio Mota. José Luis Geyroaga, número 10-B. Erandio.	9	20	12,45

Los titulares afectados deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escrituras públicas, privadas, etc.), el último recibo de contribución, así como cualquier otro documento acreditativo de sus derechos, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 2.º del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación, Gran Vía, 57, 7.º, hasta el día señalado para el levantamiento de actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 21 de julio de 1983.—El Ingeniero Jefe del Departamento Oriental.—10.359-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21437 REAL DECRETO 2076/1983, de 15 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical y danza de Grado Elemental a la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcoy (Alicante).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97 y disposición final cuarta, y Decreto 1987/1984, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical y danza de Grado Elemental, con el alcances y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela Municipal de Música y Danza, sito en la plaza de Ramón y Cajal, s/n., de Alcoy (Alicante), que quedará adscrita al Conservatorio Superior de Música de Alicante a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

21438 REAL DECRETO 2077/1983, de 15 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de Grado Profesional la Escuela de Música «Soto Mesa», de Las Rozas (Madrid).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97 y disposición final cuarta, y Decreto 1987/1984, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de junio de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de Grado Profesional, con el alcances y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, la Escuela de Música «Soto Mesa», sito en la calle Cabañas, 2, número 56, de Las Rozas (Madrid), filial de la Escuela del mismo nombre que viene funcionando en la capital, que quedará adscrito al Real Conservatorio Superior de Música de Madrid a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a 15 de junio de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO